

LA BENEFICENCIA MUNICIPAL EN LA CAPITAL HISPALENSE (1850-1900): LA BENEFICENCIA DOMICILIARIA, EL ASILO DE MENDICIDAD Y LAS CASAS DE SOCORRO

María del Carmen Giménez Muñoz
Universidad de Sevilla

Introducción

El sistema asistencial español que había permanecido vigente durante el Antiguo Régimen siguió inalterado en las primeras décadas del siglo XIX. Sin embargo, a lo largo del reinado isabelino se consuma la sustitución del deficiente sistema de caridad religiosa y particular, sinónimo de Antiguo Régimen, por la beneficencia concebida como un servicio público de responsabilidad y atributo del Estado. La intervención de los poderes públicos en la regulación del plano asistencial hundía sus raíces en la Constitución gaditana en 1812 y del decreto promulgado en 8 de septiembre de 1836, en el que se restablecía en todo su vigor el Reglamento general de 1822, por el que la beneficencia pública quedaba bajo estricto control de las Juntas Municipales de Beneficencia presididas por los alcaldes. Hacia la mitad del siglo, en un intento de armonizar estos servicios con la Constitución imperante de 1845, se emprendió una nueva reglamentación general del sector contenido en la Ley del 20 de junio de 1849 y el Reglamento de 14 de mayo de 1852 para su ejecución¹. Dicha normativa tendría gran trascendencia histórica por su larga vigencia hasta el siglo XX, si bien con muy leves retoques, clasificaba los establecimientos públicos de beneficencia en tres categorías (generales, provinciales y municipales), bajo la dirección y vigilancia de las respectivas Juntas. De esta manera, a mediados del si-

¹ Véase Elena Maza Zorrilla: *Pobreza y beneficencia en la España contemporánea*, Barcelona, Ariel, 1999.

glo XIX, el Estado liberal había asumido, por medio de los poderes locales, la administración de las instituciones benéficas. Se creó la Dirección General de Beneficencia y Sanidad en 1847 y, más tarde, para consolidar el nuevo sistema, en 1855 se ratificó la Ley de Sanidad².

El objetivo siguiente afectaría a sus patrimonios con la Ley desamortizadora del 1 de mayo de 1855 y disposiciones complementarias que iban a significar un cambio radical en la naturaleza de los ingresos de estas instituciones. Por consiguiente, concluida la desamortización, los poderes públicos tenían la administración y el futuro económico de estos establecimientos. La organización de la beneficencia surgida del régimen moderado se mantuvo sin sobresaltos hasta la llegada de la Revolución de 1868 (por decretos del gobierno provisional revolucionario publicados el 4 de noviembre y el 17 de diciembre de 1868): las Juntas de Beneficencias fueron suprimidas, sus atribuciones y cometidos se transferían directamente a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales en cuyos presupuestos quedaban englobados estos servicios. Más tarde, la ruptura política protagonizada por la Restauración de la Monarquía no afectó al ordenamiento del dispositivo benéfico. Por ello mostró en la nueva situación una continuidad casi igual con la práctica legislativa del Sexenio. A la luz de la legislación, el nuevo aparato asistencial del Estado Liberal clasificaba los establecimientos públicos de beneficencia en tres categorías: generales, provinciales y municipales.

Es mi intención en este trabajo estudiar la Beneficencia Municipal en la capital hispalense, de acuerdo con lo prevenido en su Reglamento para la ejecución de la Ley de 20 de junio de 1849, teniendo a su cargo la Beneficencia domiciliaria, el Asilo de Mendicidad de San Fernando y las Casas de socorro. Finalmente señalaremos la dificultad del Ayuntamiento de Sevilla para financiar las necesidades benéficas.

1. La beneficencia pública a cargo del Municipio

La Ley de 20 de junio de 1849 prestó un especial interés a la organización municipal de los socorros domiciliarios. Desde que saliera a la luz pública el día 14 de mayo de 1852 el Reglamento general para la ejecución de la Ley de beneficencia, de acuerdo con el artículo 4 del mismo, se hacía

² La Ley de Sanidad de 28 de noviembre de 1855 disponía en su artículo 64 que las juntas provinciales invitaran a los Ayuntamientos a que estableciesen la hospitalidad domiciliaria y a crear, con el concurso y consentimiento de los vecinos, plazas de médicos cirujanos y farmacéuticos titulares encargados de la asistencia de las familias pobres.

cargo el municipio de la beneficencia domiciliaria. Todavía más claro era el artículo 90 que promulgaba: «la más importante obligación de los ayuntamientos respecto de beneficencia consiste, según el espíritu de la ley y las disposiciones del presente reglamento que la desenvuelve y explica, en los socorros y hospitalidad domiciliaria. Este es el verdadero y esencial objeto de la beneficencia municipal. Las juntas municipales organizarán desde luego, en consecuencia de esto, las juntas parroquiales y de barrio, y excitarán la caridad del vecindario acomodado a tomar parte en estos trabajos y en las limosnas en efectos y en especie que reclama esta clase de beneficencia domiciliaria»³. Sus unidades gestoras serían las juntas parroquiales, cuyos cometidos eran los siguientes: recolectar los fondos benéficos (las limosnas y las cuestaciones públicas junto con las aportaciones municipales); prestar los socorros domiciliarios cuidando de que fueran en especie; organizar la primera enseñanza, el aprendizaje de oficios y la vacunación de los niños; y por último, prestar asistencia a los desamparados. De esta manera, los Ayuntamientos, a través de las juntas, atendían a los socorros y la asistencia facultativa a domicilio de las familias pobres y a quienes demandaban los accidentes sufridos por las personas lo mismo en la vía pública que en sus casas cuando se trataba de casos graves o que exigían cuidado inmediato.

En Sevilla, a pesar de las normativas legales, la beneficencia domiciliaria no se dispensaba con regularidad y permanencia ya que se constatan continuas denuncias publicadas en la prensa local⁴. Sin embargo, a causa de las buenas intervenciones municipales, particularmente, las de 1864 fue cuando comenzó a existir una preocupación por esta asistencia en la capital hispalense. En cabildo, sesión de 14 de octubre de 1864, Pagés del Corro mostraba la conveniencia de promover un arreglo de la beneficencia domiciliaria con el fin de que los fondos que se aplicaban a costear la asistencia facultativa de los pobres se invirtieran en favorecer a mayor número de

³ Véase el «Reglamento general para la ejecución de la Ley de Beneficencia de 20 de junio de 1849, aprobado por Real decreto de 14 de mayo de 1852» en Hernández Iglesias, Fermín: *La Beneficencia en España*, Madrid, Establecimientos tipográficos de Manuel Miñesa, 1876, t. II, pág. 1.277.

⁴ Desde *El Porvenir* se hacía un reclamo a todas las personas que tuvieran noticia de alguna apremiante necesidad lo manifestaran indicando la calle y número de la casa. Por ejemplo, el caso que publicó el mencionado periódico en la calle Calatrava. Allí vivía Manuela Torres, una joven veinte añera, era hija de Diego Torres quien falleció y de María Martín de 60 años, enferma e incapacitada para el trabajo. Manuela padecía tuberculosis agregándose a estos sufrimientos los de la absoluta carencia de alimentos. Ni la madre ni la hija podían trabajar y ambas no querían mendigar para poder mantenerse. «Crónica Bético-Estremeña», en *El Porvenir*, 30 de julio de 1858.

indigentes. Días después, en la sesión de 18 de octubre del citado año, el concejal Santiago de Olave indicaba la necesidad de poner en práctica las prescripciones urgentes de beneficencia estableciendo las juntas parroquiales. El fin sería favorecer con toda clase de socorros (pecuniarios y en especie) a los enfermos menesterosos así como hacer una estadística exacta de pobres para descubrir los que eran verdaderos acreedores a la asistencia gratuita de los médicos titulares⁵.

Mas tarde, durante el Sexenio Revolucionario se implantó la beneficencia domiciliaria como un servicio regular⁶. Cumpliendo el Ayuntamiento de Sevilla lo resuelto por el Ministerio de la Gobernación en decreto de 24 de octubre de 1873, organizó provisionalmente un servicio de hospitalidad domiciliaria, dividiendo la población en seis demarcaciones con el fin de que los enfermos pobres pudieran recibir pronta y eficazmente asistencia médica en sus mismas casas. En el bando municipal de 20 de noviembre de 1873, firmado por el presidente Luis Góngora y por el secretario Rafael Salvatella, se advertía que los que hubieran de utilizar los beneficios tanto de consulta como de asistencia domiciliaria, debían justificar su pobreza ante el médico de la demarcación a que correspondía por medio de una papeleta. Ésta habría de ser facilitada por los alcaldes de barrio no pudiendo prescindir del requisito salvo en casos de grave urgencia o de accidentes imprevistos⁷.

El Reglamento por el que se regía la beneficencia domiciliaria fue aprobado en junio de 1876, según las bases propuestas por el alcalde José María de Ibarra y por el médico Manuel Pizarro, especialista en las cuestiones de higiene⁸. A continuación vamos a exponer las razones que plenamente justificaron la asistencia domiciliaria y, por consiguiente, su Reglamento. Como argumento determinante se señaló que el porvenir que le esperaba al bracero no podía ser más aterrador. Después de haber sacrificado su vida al trabajo, sosteniendo con los escasos productos de su jornal a numerosa familia, llegaba un momento en que los inevitables y destructores efectos de una enfermedad lo postraban en el dolor y sólo el hospital era el único asilo que ofrecía un alivio a sus pesares dejando entre tanto a su familia sumida en la desesperación y la miseria casi siempre productoras de la prostitución, del crimen y de la mendicidad. Sin embargo, observamos

⁵ A.M.S., *Actas Capitulares*, sección X, t. 92.

⁶ Véase B.O.P., 29 de octubre de 1873.

⁷ En el bando se nombran las aceras derechas e izquierdas que delimitan las seis demarcaciones, el médico correspondiente, la calle donde pasaba consulta y las horas para poder visitarlo. A.M.S., *Colección Alfabética*, sección «Bandos y Edictos», 20 de noviembre de 1873.

⁸ Véase *Reglamento de beneficencia municipal domiciliaria*, Sevilla, La Andalucía, 1876.

que había un fondo más trascendental que el de la asistencia domiciliaria que a primera vista parece. Uno de los males que podía padecer la capital hispalense eran esos terribles azotes que en forma de epidemias se desarrollaban en corto espacio de tiempo cebándose con especialidad en las clases menesterosas, es decir, en aquéllas que por su escasez de recursos y por otras causas se encontraban dispuestas a favorecer el crecimiento de la enfermedad, por ejemplo el cólera⁹.

No obstante, era un deber del gobernador político combatir las epidemias cuando se presentaban sino también estudiar los medios más adecuados para prevenirlas o al menos para mitigar sus destructores efectos. Hasta ahora inapreciables eran los servicios que bajo este último punto de vista podía prestar la beneficencia domiciliaria. Pero, con el nuevo Reglamento aprobado por el Ayuntamiento los médicos encargados de la asistencia de los enfermos pobres tenían una doble misión. Por un lado, no sólo facilitar ayuda médica al que sufría sino también estudiar las condiciones higiénicas de las casas en que habitaban sus clientes, analizar los avances mas o menos rápidos de las enfermedades y deducir las medidas sanitarias más idóneas para establecer poco a poco aunque de una manera segura y definitiva, el progreso en la higiene tan importante en la administración de una ciudad y tan abandonado en Sevilla¹⁰. Los autores del Reglamento de la beneficencia domiciliaria no habían limitado sus aspiraciones al extremo indicado sino que comprendiendo también como origen de alteraciones en la salud pública el consumo de algunos artículos habían impuesto al mismo tiempo a los médicos encargados de la beneficencia, el deber de efectuar la visita de inspección en los mercados públicos y en todos los establecimientos destinados a la venta de efectos alimenticios. Por más que el Reglamento al que nos referimos, planteado a propuesta por Manuel Pizarro, fuera un trabajo perfecto dentro de los medios con que contaba la municipalidad y en el que se estudió detenidamente el objeto a que se destinaba, sin embargo, podía dejar de dar resultados prácticos si las juntas parroquiales y sobre todo los médicos no procuraban su exacto cumplimiento. En el Reglamento se establecía la misión de las juntas parroquiales con las siguientes palabras: «las juntas parroquiales de Beneficencia son auxiliares del Excmo. Ayuntamiento en el importante servicio de socorrer las enfermedades accidentales, conducir a los establecimientos provinciales a los pobres de sus

⁹ Véase «El cólera en la capital hispalense durante la segunda mitad del siglo XIX», *Libro de Actas del IX Congreso de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas* (en prensa).

¹⁰ Véase «Higiene y vivienda en la ciudad de Sevilla a fines del siglo XIX» en las *Memoorias Académicas de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla*, 2006 (en prensa).

respectivas demarcaciones y proporcionar a los menesterosos en el hogar doméstico los alimentos, asistencia facultativa y medicinas que reclaman sus dolencias o una pobreza inculpable»¹¹.

No obstante, el bando municipal de 30 de junio de 1876, rubricado por el alcalde José María de Ibarra y por el secretario Rafael Salvatella, hacía saber que el Ayuntamiento deseaba mejorar los servicios que tenía a su cargo, principalmente, los relativos a la hospitalidad domiciliaria en beneficio de las clases menesterosas. Para ello dividía la población en diez distritos, o sea, los mismos que se consideraban para los demás servicios administrativos poniendo al frente de cada uno de ellos un médico, con la obligación de visitar gratis a todos los enfermos pobres de su circunscripción. Asimismo habría una farmacia en cada distrito para que los menesterosos pudieran obtener las medicinas prescritas. Además, las juntas parroquiales contribuían al sostenimiento del enfermo y de su familia, según los casos, con la entrega diaria de los efectos de consumo que se consideraban necesarios¹².

Para disfrutar de la asistencia domiciliaria gratuita debía de reunir una serie de requisitos, entre ellos: los que no contribuían con cantidad alguna al erario ni se hallaban incluidos en los repartos para cubrir los gastos provinciales o municipales, los que vivían de un jornal o salario eventual, los que disfrutaban de un sueldo, cesantía o pensión menor que el jornal de un bracero en la localidad respectiva y contarán con aquél sólo recurso. Igualmente recibían esta asistencia los huérfanos pobres y expósitos que lactaban y criaban por cuenta de la beneficencia pública.

¹¹ Art. 1 del *Reglamento de beneficencia municipal domiciliaria...*, *op. cit.*, pág. 11.

¹² La indicada división en diez distritos era la siguiente: al primer distrito correspondía a la parroquia del Sagrario, el médico Jacinto Zaldo y la botica de José Mellado Ponce; al segundo distrito pertenecían las parroquias del Salvador y la Magdalena, el médico Manuel Porrúa y la botica de Tomás Castillo y Pérez; al tercer distrito incumbían a las parroquias de Santa Cruz, San Ildefonso, San Bernardo, San Nicolás, San Isidoro y Santa María la Blanca, el médico Gumersindo Márquez y la botica de José María Izquierdo; al cuarto distrito concernían a las parroquias de San Bartolomé, San Esteban, Santiago y Santa Catalina, el médico Juan de la Rosa y la botica de José Antonio Fernández; al quinto distrito competían a las parroquias de San Roque, San Román y San Marcos, el médico Domingo García y la botica de Luciano Rodríguez; al sexto distrito tocaban las parroquias de Santa Lucía, San Julián y San Gil, el médico José Velarde y la botica de Bonifacio Romo de Fernández; al séptimo distrito referían las parroquias de Omnium Sanctorum y Santa Marina, el médico José Sánchez Martínez y la botica de Antonio Arenas; al octavo distrito aludía a las parroquias de San Pedro, San Juan Bautista, San Martín, San Andrés y San Miguel, el médico Manuel Pizarro y la botica de Claudio Rossi; al noveno distrito apuntaban las parroquias de San Vicente y San Lorenzo, el médico Vicente González de Andía y la botica de Juan Parra y Gómez; el décimo distrito pertenecían las parroquias de Santa Ana y la O, el médico Francisco Cifuentes interino durante la ausencia de Manuel García Montalván y la botica de José Palacios. A.M.S., *Colección Alfabética*, sección «Bandos y Edictos», 30 de junio de 1876.

En la sesión 5 de agosto de 1892 se leía un oficio del gobierno de la provincia por el cual aprobaba la nueva división hecha por el Ayuntamiento en diez distritos municipales que le correspondía por su población con arreglo a la escala marcada en el artículo 35 de la ley de 2 de octubre de 1877 modificado por el duodécimo del Real decreto de 5 de noviembre de 1890 y por las reformas propuestas por la municipalidad¹³. Algunos años más tarde, en 1896, la disposición de los padrones de pobres de cada uno de los distritos llevó al concejal Gabriel Lupiáñez a plantear una nueva reordenación. La prensa local se ocupó de la memoria presentada por el concejal Lupiáñez a la comisión de beneficencia con objeto de subsanar en lo posible las deficiencias observadas en los servicios benéficos municipales. El sentido común de Lupiáñez proponía para mejorar el servicio médico domiciliario la creación de tres nuevos distritos benéficos resultando 13 en vez de los diez que existían y procurando igualar el servicio que pesaba sobre los médicos en todos los distritos. Gabriel Lupiáñez, médico de reconocido prestigio en Sevilla, demostraba que había una gran desproporción de padrones de pobres asignados a cada distrito puesto que mientras unos tenían 406 padrones de pobres, otros alcanzaban la elevada cifra de 1.833. Además añadía que, existían distritos cuyas distancias eran extensas por su disposición topográfica. La prensa local le daba la razón a Lupiáñez y criticaba el someter las divisiones de los diferentes servicios a los distritos municipales realizada en el año 1892 para cumplir otra no menos desvariada disposición gubernativa que ordenaba que los distritos municipales se arreglaran en su división a los judiciales por cuestión de elecciones.

En 1896, se publicaba el último censo de población oficial que ascendía a 143.840 habitantes.

2. El Asilo de Mendicidad de San Fernando

El Asilo de Mendicidad de San Fernando fue un establecimiento benéfico creado a mediados del siglo XIX por el Ayuntamiento de Sevilla¹⁴. La apertura tuvo lugar el 24 de octubre de 1846. Su objeto era albergar a los pobres de solemnidad y huérfanos desamparados. El funcionamiento habitual consistía en recoger a los pobres a quienes se encontraban pidiendo limosna por las calles y plazas de la ciudad. En el Asilo permanecían los mendigos naturales de Sevilla o que llevaban en ella seis años de residencia

¹³ A.M.S., *Actas Capitulares*, sección X, t. 119.

¹⁴ Véase María del Carmen Giménez Muñoz. *El Asilo de Mendicidad de San Fernando (1846-1900)*, Sevilla, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2006.

cuya circunstancia constaría por el cura de la parroquia a donde pertenecían. Los que no lo acreditaban eran considerados forasteros quedando a disposición del alcalde o del gobernador civil para ser conducidos a su pueblo de origen. En el caso de que los familiares no tuvieran medios para sostener a los jóvenes seguían en la casa hasta aprender oficio y ejercerlo. No podían salir del establecimiento si no tenían cumplidos los 17 años o antes si el maestro de talleres lo declaraba apto para desempeñar el oficio que le hubiera enseñado. Tampoco marchaban los huérfanos de padre hasta cumplir la edad de 18 años y saber oficio con que subsistir.

Cuando entraban los pobres en el establecimiento se anotaban en un registro los nombres y apellidos, la edad, el pueblo de su naturaleza, el tiempo de su residencia en la ciudad, el oficio que hubieran ejercido y la causa de haberlo abandonado. Además, todas las personas asiladas tenían la obligación de trabajar, según lo permitiera su salud, así como aprender a leer, escribir, contar, etcétera. Los amparados habrían de albergarse en departamentos separados, dependiendo del sexo (varones o mujeres). Se consideraban como hombres a los mayores de 16 años y como mujeres a las mayores de 14 años. A ellos les obligaban a despojarse de sus ropas, cortarse el pelo y bañarse antes de ser reconocidos por el facultativo del Asilo de Mendicidad de San Fernando por si padecían alguna enfermedad infecciosa. Todas las enfermedades agudas o de importancia se trasladaban al Hospital de las Cinco Llagas. Después se les uniformaba con el vestuario de la casa. El traje de los asilados estaba determinado por la junta conforme a las estaciones procurando que fuera uniforme entre los de un mismo sexo y edad.

La ropa que llevaban puesta los acogidos al entrar en el establecimiento quedaba a beneficio de éste. Inmediatamente se echaban en agua hirviendo para sanearlas. Una vez seca se colocaba en un almacén donde permanecía en depósito con la debida especificación para devolverla a los asilados cuando salieran de la casa. Con las demás prendas se hacía la debida clasificación conservando las que podían servir todavía para los que marchaban del asilo. A éstos no debía darse ninguna de las prendas del vestuario de la casa, a no ser por circunstancias muy extraordinarias y a juicio de la junta directiva del centro. Las restantes serían vendidas como trapos viejos, sin embargo, los andrajos y prendas que no merecían venderse las quemaban.

A continuación se les clasificaba por su sexo y edad¹⁵. Así los individuos divididos en hombres, mujeres, niños y niñas formaban una serie. Éstas se

¹⁵ A.M.S., *Colección Alfabética*, sección «Asilos, hospicio», caja 101, expediente n.º 3.

subdividían en brigadas y a la vez en escuadras. Cada brigada constaba de cinco escuadras y cada escuadra de diez personas. En cada brigada existía un jefe llamado de brigada y los cabos necesarios que se elegían entre los mismos acogidos, debiendo ser mujeres las elegidas para las escuadras de este sexo con el nombre de celadoras. Las brigadas estaban formadas por personas de un mismo oficio o dedicados a ocupaciones análogas. Para los jefes de brigadas y cabos se escogían las personas seleccionados entre los pobres de mejor conducta. Los primeros estaban exentos de todo servicio mecánico y les pagaban dos cuartos diarios. Después eran conducidos a la secretaría para anotar sus nombres y recibir el número de la serie a la que pertenecían.

El horario de las actividades diarias se estructuraba rígidamente. Los asilados se levantaban de madrugada, antes de salir el sol, y a la media hora debían de estar recogidas las camas, aseados, vestidos y peinados. Después, los cabos de brigada pasaban lista. Seguidamente entraban al trabajo hasta las siete en los meses de mayo, junio, julio y agosto y hasta las ocho los restantes meses que lo dejaban para desayunar volviendo luego a sus tareas hasta las doce del mediodía en que almorzaban. El régimen alimenticio comenzaba a las ocho de la mañana con una sopa de pan condimentada con grasa animal; cuatro horas después se les daba un comida de igual condimentación, según las épocas, y a las seis de la tarde sopa de aceite. Además de tres raciones de pan de Alcalá al día, una en cada comida¹⁶. La carne la dejaba para los convalecientes y comidas extraordinarias a las lavanderas, músicos y trabajadores excepcionales. Luego, los acogidos descansaban hasta las tres en los meses de mayo hasta septiembre inclusive y hasta las dos en los demás, y vuelta al trabajo hasta ponerse el sol. A continuación cenaban y enseguida rezaban el rosario ocupándolos más tarde en lecturas, prácticas religiosas y clases particulares. Terminando la jornada al toque de silencio. Los dormitorios quedaban iluminados toda la noche y los jefes de brigadas por turno se encargaban del orden y del silencio permaneciendo en pie hasta una hora después de acostados los demás. La guardia se mantenía en los dormitorios, relevándose cada dos horas, durante toda la noche.

Los jefes de brigadas y celadores eran responsables de que los dormitorios, salas de talleres, pasillos y patios se barrieran diariamente así como

¹⁶ En 1878 la alimentación ordinaria de los asilados consistía en sopas de puchero y siete onzas de pan para almorzar, un cocido compuesto de garbanzos, habichuelas, papas o legumbres, con tocino abundante y pan, para comer, y gazpacho o sopas, con arreglo a la estación para cenar. «Una visita al Asilo de Mendicidad», en *La Andalucía*, 26 de octubre de 1878.

los comedores después de haber comido. Los sábados se hacía limpieza general de todo el edificio. La Superiora vigilaría que no hubiera la menor omisión tomando las medidas oportunas.

En los días festivos después de desayunar se reunían los asilados por brigadas para escuchar misa. Luego había una plática o sermón doctrinal ocupándose hasta las diez en la enseñanza de la religión cristiana. El capellán tenía a su cargo la dirección espiritual de todos los asilados. Seguidamente los pobres descansaban hasta la hora de comer.

Cada quince días los familiares de los acogidos podían ver, en el paraje destinado a éste objeto dentro del mismo establecimiento y en presencia del portero o de la persona encargada por la junta directiva, a sus seres queridos. El portero atendía a todas las personas que entraban en el establecimiento no permitiendo en ningún caso la salida de los asilados sin una orden de la Superiora. Pero si tenían permiso para salir del establecimiento lo harían una vez al mes, acompañados del padre, tutor o encargado de aquéllos debiendo volver antes de ponerse el sol. Jamás podía un asilado pernoctar fuera del centro sin permiso de la junta¹⁷.

Ninguno de los acogidos quedaba libre de trabajar sino por causa de enfermedad o impedimento reconocido por el médico del Asilo de Mendicidad de San Fernando. El facultativo reunía el doble carácter de médico y cirujano asistiendo a los enfermos del establecimiento de poca consideración y disponiendo la traslación al Hospital de las Cinco Llagas de los más graves. De esta manera se daban de baja provisional en el Asilo y cuando recibían el alta en aquél volvían a ser recibidos en la casa, por esta razón no existen registros de enfermedades en el establecimiento.

Los niños y los adultos menores de 20 años que se dedicaban a los talleres tenían que dejar el trabajo una hora antes que los demás asilados para poder asistir durante ella a las escuelas respectivas en los meses de mayo hasta agosto inclusive. En los restantes meses sólo se realizaba por la mañana trasladando la clase de por la tarde a la noche después de la cena. Existían dos escuelas de instrucción primaria, una de niños y otra de niñas. En ellas aprendían a leer, escribir así como las primeras reglas de aritmética y la doctrina cristiana. El maestro de primeras letras se encargaba de la instrucción primaria de todos los niños menores de 18 años. La maestra de niñas era una Hija de la Caridad que daba a todas las niñas las primeras nociones de instrucción primaria, dedicándolas a la costura y algunas otras labores propias del sexo femenino. Así pues, aparece una mentalidad discriminatoria de la mujer, propia de la época o al menos

¹⁷ A.M.S., *Colección Alfabética*, sección «Asilos, hospicio», caja 101, expediente n.º 3.

una diferenciación marcada entre niños y niñas. La desobediencia a los superiores era castigado por el director o la Superiora comunicándolo a aquél¹⁸.

En el Asilo había talleres bajo la dirección de maestros capacitados donde se destinaban los acogidos que hubieran ejercido algún oficio y se hallaran aptos a ese trabajo. De este modo se establecía el mayor número posible de dichos talleres para generalizar varias secciones de industria, prefiriendo los artículos de primera necesidad como zapatería, sastrería, carpintería, albañilería, etcétera. El celador de talleres vigilaría que en los mismos se encontraran los hombres y niños en las horas destinadas a este objeto. Los productos se consumirían por completo dentro del establecimiento. En efecto, la junta directiva tenía motivos fundados para obrar de esta manera. Ya que si los productos obtenidos se destinaban a las transacciones del mercado público como podrían negociarse con considerables bajas en los precios resultaría un perjuicio notable para la industria particular no pudiendo sostener la competencia necesaria al intervenir en un mismo mercado.

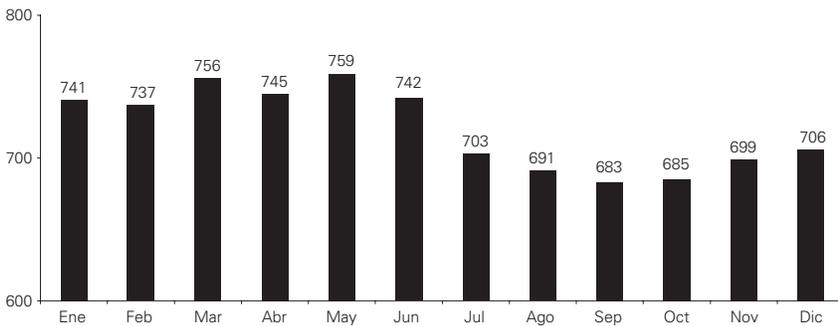
También la junta de gobierno estimulaba el trabajo fijando a cada uno de los asilados de los que se ocupaban en objetos productivos para el establecimiento un sueldo económico, proporcionado a su aptitud y aplicación. Semanalmente no les entregaban más que una octava parte proporcional abonándoles el resto en su cuenta, con el objeto de formar a cada uno un fondo de reserva para cuando salieran del centro. Pero, el destrozo de las herramientas se castigaba con cuatro días de reclusión y la retención de su haber hasta la devolución del deterioro que hubiera ocasionado. Una vez que los jóvenes habían aprendido el oficio los examinaban tres maestros del mismo oficio designados por la junta. Si pasaban el examen se les entregaba un certificado que acreditaba su aprendizaje hallándolos aptos para ejercerlo como oficiales. Posteriormente debían de continuar trabajando en el establecimiento un año después de haber obtenido el documento. Una vez concluido este tiempo la junta se encargaría de buscarle colocación en los talleres de la capital o fuera de ella. Asimismo se les daba el importe que hubieran adquirido durante su estancia para emplearlos en herramientas de su oficio o en otros efectos.

A los jóvenes de ambos sexos que tenían disposición se les enseñaba música, de modo que la banda de música del Ayuntamiento estaba compuesta por jóvenes asilados. El Asilo dio siempre importancia a la enseñanza así como el atender con esmero a las escuelas de ambos sexos. Un

¹⁸ *Ibidem.*

doble objetivo incluían: por un lado, potenciar los trabajos manufactureros y por otro, propiciar las actividades productivas en la institución y medidas educativas para la niñez.

Con respecto al estado de movimiento de acogidos que hubo en el Asilo apenas existen datos por años completos, sin embargo, sí los hallamos en varios periódicos locales para un único año, el de 1861, aprobado por el director José Pereira con el visto bueno de los alcaldes, Ascarza y Vinuesa, como a continuación representamos gráficamente:



Gráfica n.º 1
**Los acogidos en el asilo de mendicidad de San Fernando
 en el año 1861¹⁹**

¹⁹ Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de los siguientes periódicos: «Asilo de Mendicidad de San Fernando», en *El Porvenir*, 5 de febrero de 1861; «Asilo de Mendicidad de San Fernando», en *La Andalucía*, 12 de abril de 1861; «Asilo de Mendicidad de San Fernando», en *El Porvenir* 9 de mayo de 1861; «Asilo de Mendicidad de San Fernando», en *La Andalucía*, 10 de mayo de 1861; «Asilo de Mendicidad de San Fernando», en *La Andalucía*, 13 de junio de 1861; «Asilo de Mendicidad de San Fernando», en *La Andalucía*, 14 de junio de 1861; «Asilo de Mendicidad de San Fernando», en *La Andalucía*, 4 de julio de 1861; «Asilo de Mendicidad de San Fernando», en *La Andalucía*, 6 de julio de 1861; «Asilo de Mendicidad de San Fernando», en *La Andalucía*, 7 de agosto de 1861; «Asilo de Mendicidad de San Fernando», en *La Andalucía*, 15 de agosto de 1861; «Asilo de Mendicidad de San Fernando», en *La Andalucía*, 8 de septiembre de 1861; «Asilo de Mendicidad de San Fernando», en *La Andalucía*, 5 de octubre de 1861; «Asilo de Mendicidad de San Fernando», en *El Porvenir*, 12 de noviembre de 1861; «Asilo de Mendicidad de San Fernando», en *La Andalucía*, 6 de diciembre de 1861; «Asilo de Mendicidad de San Fernando», en *El Porvenir*, 7 de diciembre de 1861. También se obtienen los datos del «Asilo de Mendicidad de San Fernando», en *La Andalucía*, 5 y 12 de enero de 1862.

En mayo de 1861 divulgaba *El Porvenir* que le había llegado la noticia de que el Asilo de Mendicidad contaba con un elevado número de acogidos y que se encontraban «como sardinas en banasta»²⁰. El periódico opinaba que si el hecho era cierto debía llamar la atención a quien correspondiera sobre el particular con el fin de que tomara la medida conveniente, por ejemplo habilitar salas para proporcionar desahogo a los pobres. En efecto, en la gráfica elaborada queda demostrado que acogía en el mes de mayo a más de 750 individuos, en concreto 759, cifra máxima alcanzada en todo el año para un número de 500 acogidos²¹.

Una sucursal del Asilo de Mendicidad de San Fernando fue *El Albergue de desvalidos de Capuchinos*. En 1876 quedó instalado en el edificio del ex-convento de Capuchinos, un establecimiento municipal creado por el Ayuntamiento de Sevilla, para recoger en él a todos los pobres transeúntes que se encontraban pidiendo limosna, sin licencia para ello, o en sitios distintos de los que tuvieran marcado por el municipio. La creación municipal estaba dirigida a solventar el problema de la mendicidad urbana. Su principal objeto sería recoger provisionalmente a los pobres transeúntes y habitantes de esta localidad que estaban sin recursos para alojarse. Finalmente con el paso del tiempo y cuando los alcaldes de la ciudad lo determinaron se habilitó el Albergue de desvalidos de Capuchinos para detener en él a los que imploraban, sin licencia, la caridad pública por las calles de la población. A los acogidos en Capuchinos se les daba por el Asilo de Mendicidad de San Fernando tres comidas en el día. La casa tenía varias galerías y un patio donde pasaban las horas del día, con dos dormitorios (uno para hombres y otro para mujeres). El Albergue era reducido porque el Estado cedió, en 1854, a Sevilla el edificio con objeto de que pudiera destinarse a Hospital provisional para periodos epidémicos (ejemplo, cólera) y el Ayuntamiento cumpliendo con la concesión impuesta tenía allí cuantos elementos eran necesarios en el primer síntoma de alarma. También una pequeña parte del local servía como almacén de depósito municipal formado, especialmente, por el material indispensable y urgente en las inundaciones.

3. Las Casas de socorro

Por último, queda fijar la atención en las Casas de socorro. El Reglamento de 1852, en su artículo 3 establecía que eran establecimientos muni-

²⁰ «Asilo de Mendicidad», en *La Andalucía*, 29 de mayo de 1861.

²¹ Coinciden los datos trabajados con la prensa, en este caso con *La Andalucía* cuando propagaba que la existencia a finales de octubre era de 685, ingresando 42 y salido 28 quedando un total de 699 acogidos para el mes siguiente. «Crónica Bético-Estremeña», en *La Andalucía*, 6 de diciembre de 1861.

cipales: «los destinados a socorrer enfermedades accidentales, a conducir a los establecimientos generales o provinciales a los pobres de sus respectivas pertenencias y a proporcionar a los menesterosos, en el hogar doméstico, los alivios que reclamen sus dolencias o una pobreza inculpable. A esta clase pertenecen las casas de refugio y hospitalidad pasajera, y la beneficencia domiciliaria»²². Apoyándose en dicha ley una serie de hechos frecuentes en la capital hispalense pedía la necesidad de fundar en ella las Casas de socorro donde se prestaran los primeros auxilios a las víctimas de casuales accidentes ya que podían transcurrir varias horas antes de recibir los primeros auxilios por la considerable distancia al hospital o bien por la dificultad de hallar un médico que le atendiera por primera vez. De aquí que las lesiones que eran leves degeneraban con frecuencia en graves por haberse retardado la cura. Según testimonios periodísticos pareció razonable que la alcaldía instalara Casas de socorro en la capital hispalense.

De esta manera, se resolvía proponer al municipio, por una comisión especial de su seno, la creación de dos de las Casas de socorro que debían establecerse en la capital hispalense²³. Dichas fundaciones se ubicarían una en Triana y otra en el Asilo de Mendicidad de San Fernando. La comisión nombrada mostraba la conveniencia de que los departamentos fueran dispuestos con la separación de sexos, lesionados y enfermos. Para atender a la del Asilo se serviría del facultativo del mismo instituto y para la de Triana pedía que se invitara a los cuatro facultativos de aquél barrio con el fin de turnarse. También proponía que cada casa tuviera un practicante a quien nombrarían por oposición ante el tribunal que designara la Academia de Medicina y Cirugía. Asimismo, la comisión planteaba adquirir los objetos necesarios y que las nuevas casas benéficas dependieran del teniente de alcalde del distrito respectivo²⁴. El Ayuntamiento recogió la propuesta de la comisión y la aceptó²⁵.

Por consiguiente, la prensa elogiaba el paso que iba a dar dicha Corporación con la instalación de esos «hospitales auxiliares», puesto que podían «ser arrebatados a la muerte los que reciban daños de gravedad»²⁶. Las Casas de socorro serían establecimientos destinados a la prestación de los auxilios necesarios a cualquier persona acometida de accidentes en paraje público o de herida por caso fortuito. Durante los meses de marzo y abril

²² «Reglamento general para la ejecución de la Ley de Beneficencia de 20 de junio de 1849, aprobado por Real decreto de 14 de mayo de 1852» en Fermín Hernández Iglesias: *La Beneficencia en España...*, *op. cit.*, t. II, pág. 1.265.

²³ «Crónica Bético-Extremeña», en *La Andalucía*, 9 de enero de 1864.

²⁴ A.M.S., *Actas Capitulares*, sección X. (Sesión del día 12 de enero de 1864).

²⁵ «Crónica Bético-Extremeña», en *La Andalucía*, 15 de enero de 1864.

²⁶ «Casas de socorro», en *La Andalucía*, 10 de enero de 1864.

de 1864 se asistieron en las Casas de socorro a 34 individuos en Triana y 33 en el Asilo de Mendicidad de San Fernando, ambos hacían un total de 67 personas socorridas en la capital hispalense²⁷. Hemos de tener en cuenta que la población sevillana contaba, según el censo de 1860 con 117.510 habitantes.

El gobernador de la provincia Santiago Luis Dupuy dispuso otra Casa de socorro en la ciudad. Firme su propósito de conseguir que se abrieran en la capital estos establecimientos instaló una en el Hospital de San Juan de Dios²⁸. Apenas se establecieron las Casas de socorro cuando ya se estaban dejando sentir los efectos de su instalación. Aquellas escenas lamentables iban desapareciendo al ser trasladados de un ángulo a otro de la población sobre una simple camilla a los lesionados, los cuales se desangraban por el camino llegando exámenes al hospital. En el año 1864 se establecieron tres Casas de socorro: una la de Triana, ubicada en una casa particular arrendadas por la Corporación municipal; otra la del Asilo de Mendicidad de San Fernando, que ocupaba una parte de dicho edificio propiedad de dicha Corporación; por último, otra en el Hospital de San Juan de Dios. He aquí el estado demostrativo de las enfermedades curadas en las casas costeadas por el Ayuntamiento de Sevilla en el mes de diciembre de 1864: «en Triana, heridas 17, contusiones 6, fracturas 1; en el Asilo, heridas 25, contusiones 9, apoplejía 1, gastralgia 1; en San Juan de Dios, heridas 19, contusiones 2, fracturas 1, mordeduras de perro 2, luxaciones 2». Todos ellos ascendían a un total de 86 individuos socorridos²⁹.

Dada la escasez de documentación exponemos a continuación la asistencia en las tres Casas de socorro en los meses previos a la Revolución de 1868³⁰.

²⁷ «Crónica Bético-Extremeña», en *La Andalucía*, 11 de mayo de 1864.

²⁸ Para ello fue auxiliado por su patrono administrador, Francisco de Paula Romero y su facultativo, Manuel Pizarro y Jiménez. Se abrió al servicio público el día 1 de febrero de 1864, día y noche, a través de una circular publicada en la prensa local, con fecha 31 de enero del citado año. El médico recibiría, gratuitamente, todos los días en el establecimiento de 12 a 13 horas a cuantos pobres de los barrios del Salvador y del Sagrario se presentaran a consultarles sus padecimientos, ayudado por los practicantes Manuel Romero y Manuel Castro. En la Casa de socorro de San Juan de Dios fueron atendidos varios individuos. Entre ellos, uno con una herida en la cara palmar de su mano izquierda hecha al destapar una botella. Otro con una herida en el dedo medio de la mano derecha con pérdida de la tercera falange producida por arma de fuego. Algunos casos más se aprecian en «Sevilla 12 de agosto», en *La Andalucía*, 12 de agosto de 1864.

²⁹ «Crónica Bético-Extremeña», en *La Andalucía*, 7 de enero de 1865.

³⁰ Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en «Gacetilla», en *La Andalucía*, 11 de febrero de 1868, «Crónica de la capital», en *El Porvenir*, 9 de mayo de 1868, «Crónica de la capital», en *El Porvenir*, 23 de junio de 1868, «Gacetilla», en *La Andalucía*, 23 de agosto de 1868 y «Gacetilla», en *La Andalucía*, 13 de septiembre de 1868.

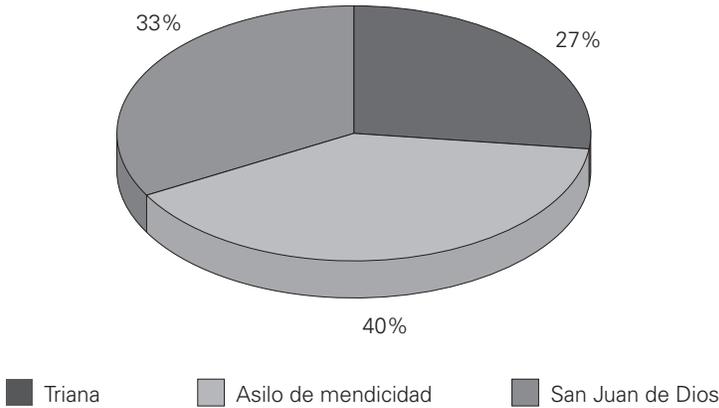


Gráfico n.º 2
**Assitados en las casas de socorro durante los meses
 de enero a agosto de 1868**

Mas tarde, todas las Casas de socorro se regirían por el Reglamento orgánico de 20 de agosto de 1870. Estos establecimientos tenían por objeto: primero, la prestación de los primeros auxilios a cualquier persona acometida de accidente en la vía pública; segundo, la cura por primera intención de las heridas; tercero, la asistencia en la enfermería de aquellos lesionados que por su gravedad no podían ser trasladados al hospital o a sus casas después de socorridos; cuarto, la primera visita facultativa en el domicilio de cualquier ciudadano en casos urgentes; quinto, el servicio de consulta pública diaria para pobres; sexto, facilitar las camillas para la traslación de enfermos o heridos; por último, la administración de la vacuna. Cada una de las Casas de socorro contaba con dos médicos que alternaban en el servicio de guardias, en términos que de día y de noche permanecían dentro del establecimiento. Además de pasar dos horas de consulta diaria, una por la mañana y otra por la tarde para los pobres que lo solicitaran. Los enfermos residentes en sus casas eran visitados tres veces al día por el médico de guardia, disponiéndoles de ayuda dietética, farmacéutica o quirúrgica que pudieran necesitar. Así, desde primero de marzo a 30 de junio y desde primero de septiembre a 30 de noviembre se administraba la vacuna a cuantos pobres lo demandaban³¹.

³¹ «Gacetillas», en *La Andalucía*, 27 de agosto de 1871.

No obstante, la ubicación de los establecimientos fue cambiando en la mitad del siglo XIX³². A fines de siglo ascendían a cinco Casas de socorro: una en la Plaza de la Constitución, otra en la calle Cardenal, otra en Triana, calle Pureza, otra en Martínez Montañés y la última en la calle San Clemente y Pasaje de Zamora. Esta última se inauguraba por el Ayuntamiento, en octubre de 1897, asistiendo al acto como delegado de la alcaldía, el concejal Carlos Astolfi³³. En 1898 el arquitecto José Saéz y López estaba preparando el proyecto de otra casa que habría de emplazarse en el Prado de San Sebastián³⁴. La situación de las Casas de socorro era estratégica, pues abarcaba entonces los extremos de la población.

En verdad, los accidentes obedecían a infortunios casuales y a riñas, escándalos y sucesos de diversa índole. En estos establecimientos existían unos empleados con el fin de asistir a los accidentados. Conforme al Reglamento del cuerpo benéfico sanitario municipal de Sevilla, aprobado por el Ayuntamiento en sesión 8 de octubre de 1897 y remitido dicho Reglamento al gobernador civil de la provincia, éste de acuerdo con el parecer de la junta provincial de sanidad se sirvió aprobarlo en 23 de octubre de 1899³⁵. El personal de cada Casa de socorro contaba con profesores médicos, practicantes y sirvientes. La función de cada uno de ellos era la siguiente: con respecto a los «profesores médicos», el médico director sería siempre el más antiguo por escalafón de los asignados a cada casa. Tenía a su cuidado la distribución de horas de guardia de los profesores, turnando él también en ellas. Igualmente señalaba el turno de guardia de los practicantes así como lo hacía con los servicios que correspondían a cada uno de los enfermeros. Hacía los pedidos quincenales o mensuales de medicamentos, apósitos e instrumental. Estaba obligado, bajo su responsabilidad, a poner en conocimiento del jefe de la sección

³² Algunos años más tarde la Casa de socorro del Asilo fue trasladada a un edificio de la plaza Argüelles. «Crónica de Andalucía», en *La Andalucía*, 14 de octubre de 1871. Así se constataba cuando la prensa local publicó que un hombre fue herido en la calle de Oriente que recibió los primeros auxilios en la Casa de socorro de la Plaza de Argüelles. «Crónica de Sevilla y Andalucía», en *La Andalucía*, 9 de noviembre de 1871. También lo hacía la de San Juan de Dios a la calle Mercaderes. «Crónica de Andalucía», en *La Andalucía*, 21 de octubre de 1871. Algunos años más tarde se buscaban edificios para trasladar la de la calle Mercaderes a un sitio más conveniente porque iba a reedificarse. Se pensó fundar otra Casa de socorro por el barrio del Museo o San Vicente, pues la que se intentó en la Alameda Vieja no tenía la amplitud necesaria y estaba muy inmediata al Hospital de las Cinco Llagas. «Casas de socorro», en *La Andalucía*, 6 de marzo de 1877.

³³ «Noticias locales», en *La Andalucía*, 17 de octubre de 1897.

³⁴ A.M.S., *Colección Alfabética*, sección «Casas de socorro», caja 197, expediente n.º 68.

³⁵ A.M.S., *Colección Alfabética*, sección «Reglamentos», caja 608.

o del concejal inspector, según la gravedad del caso, cualquier asunto de las faltas que en el servicio cometían tanto los profesores como los practicantes o enfermeros. El profesor de número sería siempre el inmediato en el escalafón, por antigüedad, al director médico dentro de cada Casa de socorro. Dicho profesor podía sustituir al director en ausencias y enfermedades, con todas las atribuciones que al último competían. Turnaba en la consulta pública diaria y en las guardias, con derecho preferente por su antigüedad, a los médicos auxiliares para escoger grupo de horas. Una vez aceptado no podía alterarse sin causa justificada. Durante la guardia, el profesor encargado de la misma era responsable de cuanto al servicio se refería resolviendo las dificultades que surgían no estando presente el director. Los casos graves y las operaciones de alta cirugía debían ser objeto de consulta con uno o varios profesores de la misma casa o de otras, dejando en éstas cubiertos sus servicios si estuviesen de guardia. Ningún profesor podía abandonar el servicio aunque hubiera terminado las horas que le correspondían hasta que se presentara el compañero que habría de sustituirlo estando obligado a poner la falta en conocimiento del director.

Con respecto a los «practicantes» prestaban sus servicios de guardia reemplazándose cada 24 horas, según las disposiciones del médico director, no debiéndose retirar uno sin que estuviera ya el otro dentro de la casa. Tenían a su cuidado la confección de apósitos, aplicación de vendajes y conservación de instrumentos. Auxiliaban al médico en las curaciones de accidentes, siguiendo las indicaciones de aquél. Le ayudaban también en la cura diaria de los enfermos que se les designara. Practicaban las sangrías generales y locales y demás operaciones de cirugía menor que eran precisas. Llevaban un libro con los accidentes que socorrían y con la nota de los enfermos que acudían a la consulta para el parte diario y la estadística mensual. Quedaban encargados de la administración de los medicamentos y alimentos a los lesionados que permanecían en la enfermería de la Casa de socorro. Tenían a sus ordenes los enfermeros y dirigían la confección y aplicación de tópicos, enemas y maniobras de higiene necesarios para los mismos enfermos o lesionados. El más antiguo por escalafón de los dos practicantes sería el encargado de la custodia de ropas y utensilios de la casa necesarios para la curación diaria. En caso de ponerse un enfermo grave habrían de avisar al médico de guardia. Si eran necesarios más de dos practicantes tenían la obligación de acudir los de otras casas que estuvieran libres de servicio.

Con relación a los «sirvientes» estaban siempre en la Casa de socorro a las ordenes del médico de guardia y de los practicantes. Sus funciones

eran las siguientes: limpiar el local; asear a los heridos que ingresaban en el establecimiento; conservar el orden de los enfermos durante la consulta; ayudar a los practicantes en las curaciones; cuidar de los lesionados de la enfermería siempre bajo la dirección de los practicantes; hacer guardias, alternando uno cada noche, cerca de la puerta del establecimiento, con el fin de facilitar el servicio cuando llegara un enfermo o herido; llevar los partes que se les entregaran para el Ayuntamiento, los juzgados y las facturas y pedidos de la casa para las firmas respectivas. Además por ningún motivo habría de faltar uno de los dos sirvientes de la casa y el que tuviera que salir para asuntos de la misma, debía regresar prontamente después de desempeñar su cometido.

Cada uno de los edificios debía de tener los siguientes departamentos: primero, una sala de operaciones con todo el instrumental y aparato preciso para las mismas; segundo, una sala de curaciones; tercero, una habitación para el profesor de guardia que también la utilizaría para la consulta médica; cuarto, una enfermería para los lesionados que no podían ser trasladados; quinto, un departamento para el lavado de ropas sucias; sexto, una casa habitación para el médico director de la misma; séptimo, una habitación para los practicantes; octavo, otra habitación para los enfermeros situada cerca de la calle para atender con facilidad el ingreso de los lesionados. Por tanto, los heridos desde el lugar del accidente eran trasladados a la Casa de Socorro más cercana. Allí eran asistidos y dependiendo de la gravedad de las lesiones eran trasladados a su domicilio o al Hospital de las Cinco Llagas³⁶.

4. Financiación de la Beneficencia municipal

El sostenimiento económico de la asistencia benéfica municipal resultaba costoso. Las dificultades hacendísticas municipales eran una constante en la segunda mitad de siglo XIX porque sus gastos habían ido aumentando progresivamente sin corresponderse con un aumento de los ingresos. Un ejemplo claro lo tenemos con la fundación del Asilo de Mendicidad de San Fernando.

³⁶ Fue el caso de un individuo llamado Antonio Contreras, de 67 años, albañil que trabajaba en un obra situada en la calle Santa Paula. Tras un accidente quedó cogido por unos hierros que le causaron destrozos de consideración en la mano izquierda. Seguidamente lo trasladaron a la Casa de socorro de la calle Cardenal en donde le practicaron la primera cura y dada la gravedad de la herida decidieron los facultativos pasarlo al Hospital de las Cinco Llagas. «Sevilla 9 de febrero de 1896», en *La Andalucía*, 9 de febrero de 1896.

En la época de Isabel II

El Asilo de Mendicidad, entregado a la Junta Municipal de Beneficencia, resultó ser una carga gravosa puesto que carecía de los recursos necesarios para sus obligaciones³⁷. De ahí que por Real Orden del día 31 de octubre de 1848, la Reina Isabel II concedía al Ayuntamiento de Sevilla el permiso para celebrar tres rifas (de loterías) consecutivas, de dos en dos meses, destinando sus productos al Asilo de Mendicidad de San Fernando, para el recogimiento y asistencia de los desvalidos. No podían venderse los billetes de la rifa ni fuera de la provincia ni a mayor precio que el de dos reales de vellón. De este modo acataba la municipalidad dicha determinación por dos veces la Real gracia (12 de agosto y 7 de octubre de 1849) tomando como tipo las rifas que para fines análogos se verificaban en Valencia, Barcelona y demás ciudades. A ejemplo de la práctica observada en la primera capital citada, invertía la Corporación en los premios de la rifa las tres cuartas partes del valor de los billetes, la otra cuarta parte se la reservaba al Asilo de Mendicidad, de la cual se deducían las cantidades para la compra de útiles, impresiones y gastos para despachar los mismos billetes. Por el contrario habría sido mucho más efectiva esta concesión si se hubieran exceptuado las disposiciones de las Reales Ordenes de 10 de mayo de 1835 y 27 de agosto de 1838, por las cuales correspondía a la Hacienda pública el 25% del producto íntegro de los billetes de todas las rifas. Así pues, la Dirección General de Loterías reclamaba el 26 de agosto de 1849 la cuarta parte del producto de los billetes que, por la vigente legislación de Hacienda, debía ingresarse en el Tesoro público. Esa suma era la que únicamente se reservaba para el establecimiento benéfico. Por consiguiente, la Corporación solicitaba a la Reina que otorgase un nuevo Real permiso, para que se celebraran rifas en la capital bajo los mismos términos de la anterior gracia, pero con la exención de satisfacer cantidad alguna a la Hacienda pública. La falta de recursos del Ayuntamiento para atender al sostenimiento del Asilo de Mendicidad iba llegando día tras día a temer por su desaparición junto al penoso estado de los fondos municipales que no le permitía las sumas que necesitaba la institución³⁸.

La comisión de hacienda examinó la administración del Asilo de Mendicidad de San Fernando correspondiente al año 1849. Las cuentas

³⁷ Véase María José Álvarez Pantoja: «Hacienda y política municipal en Sevilla a mediados del siglo XIX» en *Homenaje a D. José Luis Comellas*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2000.

³⁸ A.M.S., *Colección Alfabética*, sección «Asilos, hospicio», caja 101, expediente n.º 9.

no tenían reparo alguno, reconociéndose el mérito del hombre que estaba a su frente, a título de administrador, José Pereira. El celo y la economía del administrador hacían frente al número de amparados —502— que contenía el Asilo de Mendicidad de San Fernando. Teniendo en cuenta que los escasos fondos municipales y la baja advertida en el número de suscripciones vecinales formaban una parte considerable de los ingresos en la institución³⁹. De entre los ingresos eventuales en la casa benéfica destacamos, por ejemplo, la suscripción mensual. Se observa que ésta disminuía conforme iban pasando los años desde la fundación del establecimiento. En el año 1847 la cifra se elevó a 38.400 reales de vellón y en 1851 a 27.228. Es decir, disminuía este ingreso un 70,9% con respecto a 1847⁴⁰.

No obstante, para llevar a cabo la contabilidad del establecimiento se utilizó un libro de inventario con todas las existencias en el mismo, formado por el tesorero, el contador y el secretario permaneciendo en poder del primero e intervenido por los otros dos. Otro libro de entradas y salidas que servía de «cargo» y «data»: escribiendo en las primeras el ingreso de las suscripciones mensuales, el producto de los entierros, las limosnas dadas al Asilo y todas las demás cantidades que por cualquier concepto ingresaban en tesorería; y en las segundas, todo el importe que se entregara para invertir las en la casa, en virtud del documento firmado por el presidente e intervenido por el contador⁴¹. De esta manera, la cuenta de «cargo» y «data» que la administración del Asilo de Mendicidad de San Fernando presentaba al alcalde para su aprobación correspondiente al año 1850 ofrecía las siguientes cuantías: el importe del «cargo», 329.026 reales de vellón y 19 maravedíes, y la de la «data», 334.290 reales de vellón y 19 maravedíes, con una diferencia de 5.264 reales de vellón suplida por la gestión municipal⁴².

La alcaldía, a pesar de los presupuestos y donativos recibidos, no podía luchar por mantener a los desamparados que se acogían en el establecimiento. Así, el presupuesto del Asilo de Mendicidad, en el año 1860, se formaba para sostener a 500 individuos. No obstante, albergaba a 680 personas, de ambos sexos, no contando en su administración con más recursos que las limosnas y el ahínco del alcalde. El Ayuntamiento, impulsado por el deseo de no echar a la calle al exceso de acogidos en el estableci-

³⁹ A.M.S., *Colección Alfabética*, sección «Asilos, hospicio», caja 101, expediente n.º 22.

⁴⁰ A.M.S., *Documentación sobre el Hogar de San Fernando*, caja 327.

⁴¹ A.M.S., *Colección Alfabética*, sección «Asilos, hospicio», caja 101, expediente n.º 3.

⁴² A.M.S., *Colección Alfabética*, sección «Bandos y Edictos», bando del día 7 de enero de 1851.

miento (cuando más numerosa era la mendicidad por la carestía de subsistencias), divulgó un bando el día 22 de mayo de 1860. Éste se publicaba por acuerdo de Juan José García de Vinuesa, alcalde de Sevilla, y con la aprobación del gobernador de la provincia, y en él se fijaban los aranceles que regirían, desde el día primero de junio del citado año, para auxiliar a los desamparados que se albergaban en el Asilo. Por ello fue preciso solicitar donativos de los que se obtenían licencia, ya para el establecimiento de puestos (de frutas...), ya para otros usos en terreno público o con señalados fines de interés particular. Estos aranceles estaban sujetos a las prescripciones de las Ordenanzas municipales y reglamentos vigentes de la época. Por ejemplo, con arreglo a lo prevenido en el artículo 45 de las Ordenanzas municipales, el alcalde concedía el permiso al individuo de vender dulces, frutas o refrescos en la plaza de toros durante las corridas que se celebraran en el año, sin causar molestias a los espectadores ni detenerse entre barreras y, en este caso, el arancel impuesto era de 10 reales. De igual forma, el artículo 33 autorizaba establecer un puesto de frutas, juguetes u otros efectos en las veladas. De esta suerte, por licencia para puestos de freír buñuelos, pescado u otras especies, el tributo ascendía a 10 reales. Con ello, estas tarifas contribuían a favorecer a los desvalidos, que se alojaban en el referido establecimiento benéfico, aminorando el recargo del presupuesto municipal destinado a la institución⁴³. Por ello, la prensa, concretamente *El Porvenir*, elogiaba el fin que se había propuesto la municipalidad para atender a los gastos del Asilo de Mendicidad de San Fernando. Sin embargo, las recaudaciones no producían lo que se podía esperar⁴⁴.

Unos años más tarde se publicaba una memoria del Ayuntamiento que comprendía el resumen de los socorros dispensados a los pobres enfermos de la capital y de los gastos hechos en el servicio sanitario durante la invasión del cólera morbo en el año de 1865. Los donativos en metálico de los bienhechores de Sevilla para cubrir a las necesidades de la población ascendieron a 75.253 escudos con 331 milésimas y lo suplido por las arcas municipales a 11.971 escudos con 817 milésimas. Por consiguiente, el total satisfecho a las juntas parroquiales de beneficencia ascendió a 54.864,910 y el total general de gastos durante toda la epidemia importó 87.485,148 escudos. Seguidamente, exponemos los gastos de todas las parroquias de la capital hispalense en el siguiente cuadro:

⁴³ A.M.S., *Colección Alfabética*, sección «Bandos y Edictos», bando del día 22 de mayo de 1860.

⁴⁴ «Arbitrio», en *El Porvenir*, 17 de junio de 1860.

Cuadro n.º 1
Gastos de las juntas parroquiales de beneficencia en 1865⁴⁵

Parroquias	Escudos
Santa Ana y La O	9.125,200
San Andrés	311,875
San Bartolomé	1.011,684
San Bernardo	610,880
Santa Catalina	1.654,905
Santa Cruz	1.711,615
San Esteban	875,555
San Gil	3.314,566
San Ildefonso	802,958
San Isidoro	1.586,466
San Juan de La Palma	1.533,100
San Julián	749
San Lorenzo	3.737,550
Santa Lucía	1.082,375
Magdalena	Andrés Parladé satisfacía de su peculio todos los gastos hechos en la feligresía
Santa María La Blanca	711,752
Santa Marina y San Marcos	2.413,502
San Martín	1.275,172
San Nicolás	1.011,450
Omnium Sanctorum	3.026,575
San Pedro	685,300
San Román	1.032,512
San Roque	3.369,859
Sagrario	4.867,184
Salvador	2.488,338
Santiago	650
San Vicente	4.467,515

⁴⁵ Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en «Crónica Bético-Extremeña», en *La Andalucía*, 24 de octubre de 1866.

Por consiguiente, amén de los cuantiosos gastos que tenía el Ayuntamiento se añadía lo que representaba el Asilo de Mendicidad de San Fernando. La Corporación municipal como fundador que era del establecimiento prestaba siempre al instituto su apoyo, con el fin de mantener el crecido número de indigentes, ciudadanos de Sevilla, los cuales vivían de la caridad pública. No obstante, sus esfuerzos no bastaban para cumplir con esa carga. En 1866 presentó una moción la junta municipal de beneficencia para solicitar que la beneficencia provincial se hiciera cargo de sostener el Asilo de Mendicidad de San Fernando dados los escasos recursos del erario común. De ahí que surgiera la polémica sobre qué entidad debía de sostener al Asilo de Mendicidad⁴⁶.

Por otro lado, la junta municipal no atendía a los deberes que le imponía la ley, pues la mayor parte de los fondos iban destinados al Asilo en vez aplicarlos a la beneficencia domiciliaria y a organizar mejor y fomentar las instalaciones de las llamadas Casas de Socorro.

Durante el Sexenio Democrático

Con la llegada de la Revolución de septiembre de 1868 la situación del trabajador se hacía desesperada ya que la crisis económica de 1866-1868 provocó la quiebra de numerosas empresas, la reducción de plantillas y la paralización de las obras de los ferrocarriles. A esto se unían las malas cosechas de 1867 y sobre todo la de 1868, por tanto, los precios de los productos de primera necesidad aumentaban, justo cuando menos dinero había para adquirirlos. Desde una perspectiva local, el Ayuntamiento de Sevilla intentó aminorar el excesivo número de mendigos que demandaba la caridad pública por las calles de la ciudad. Sin embargo, los mermados recursos de que disponía el Asilo impedían mantener a todos los acogidos⁴⁷. A este fin se dio a conocer al vecindario el proyecto del municipio para impedir en lo posible la mendicidad, basándose en la contribución, por parte de los ciudadanos, con sus donativos, y las recaudaciones semanales por parroquias para el sostenimiento del establecimiento benéfico. Al mismo tiempo, para impedir que se explotara la caridad pública con perjuicio de los verdaderos menesterosos, era

⁴⁶ La Corporación Provincial nombró a tres diputados para la comisión que fueron Miguel de Carvajal y Mendieta, José María de Ibarra y Manuel Romero Balmaseda. A.M.S., *Colección Alfabética*, sección «Asilo de San Fernando», caja 108, n.º 48.

⁴⁷ En noviembre de 1868 aumentaba el número de plazas a 700 en el Asilo de Mendicidad de San Fernando.

conveniente que el alcalde adoptara todas las precauciones posibles para que ninguna persona se dedicara a pedir limosna sin obtener el permiso de la autoridad competente. En cabildo, sesión del día 12 de diciembre de 1868, se invitaba al cardenal arzobispo de la diócesis, Luis de la Lastra y Cuesta, a que se suscribiera en la lista de benefactor del Asilo de Mendicidad de San Fernando y autorizara la creación de cepillos, en todos los templos de Sevilla, para contribuir a la sustentación del establecimiento benéfico⁴⁸.

La administración municipal buscaba recursos, sobre todo para la conservación del Asilo. En él se hallaban albergados centenares de desvalidos que eran protegidos y educados en el establecimiento. Sin embargo, el estado de penuria que el municipio venía atravesando obligaba a la Corporación, a pensar más de una vez, en la triste idea de cerrar la casa benéfica. Pero, antes de que esta adversidad aconteciera, el Ayuntamiento se propuso agotar cuantos recursos estaban a su alcance para evitarlo. Efectivamente, auxiliado el municipio por el director del referido establecimiento, José Buiza y Mensaque, la Corporación había logrado del Gobierno Supremo el correspondiente permiso para que, a semejanza de lo que se practicaba en otras capitales con respecto a las rifas quincenales de alhajas, se efectuaran también en Sevilla⁴⁹.

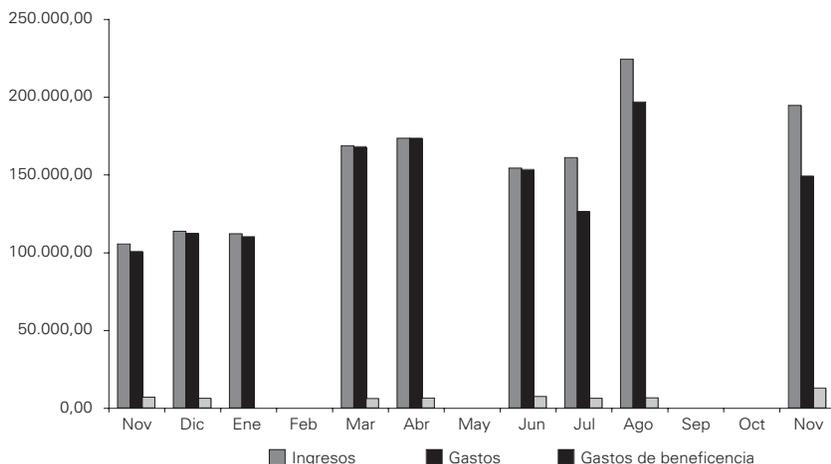
Dada la escasa documentación, hallamos el extracto de los fondos municipales de Sevilla correspondientes desde el mes de noviembre de 1870 a 1871 ingresaron y gastaron lo siguiente:

⁴⁸ A.M.S., *Colección Alfabética*, sección «Asilo de San Fernando», caja 108, expediente n.º 51.

⁴⁹ Con este fin fue nombrada una junta especial de gobierno, compuesta por: Laureano R. de las Conchas, presidente del Ayuntamiento; José Buiza y Mensaque, director del Asilo; Pedro de Vega, síndico de la alcaldía; y como vecinos de la ciudad, Joaquín de Goyeneta y Joaquín Casanovas, secretario. A.M.S., *Colección Alfabética*, sección «Rifas», caja 890, expediente n.º 355. Se publicaba en *El Porvenir* las rifas de alhajas a beneficio del Asilo. En los premios constaba: un aderezo de brillantes para señora, un juego de plata para tocador, un collar con cruz de oro, una diadema de oro, una cadena corta para señora, un par de pendientes de perlas, un brazalet de turquesas, un alfiler para una corbata, de amatista y diamantes, una pila para agua bendita de plata y dos cubiertos de plata. «Prospecto», en *El Porvenir*, 20 de noviembre de 1870.

Cuadro n.º 2Los fondos municipales desde noviembre de 1870 a 1871⁵⁰

Meses	Ingresos	Gastos	Gastos de beneficencia
Noviembre	105.359,48	100.504,79	6.831,27
Diciembre	113.638,57	112.207,53	6.127,80
Enero	111.983,37	109.991,03	–
Febrero	–	–	–
Marzo	168.502,37	167.927,33	5.978,56
Abril	173.330,31	173.324,51	6.310,92
Mayo	–	–	–
Junio	154.129,90	153.288,56	7.399,76
Julio	160.959,06	126.391,66	6.207,72
Agosto	224.206,00	196.623,63	6.454,59
Septiembre	–	–	–
Octubre	–	–	–
Noviembre	194.499,31	149.088,10	12.727,21



⁵⁰ No tenemos datos en los meses febrero, septiembre y octubre. El resto de las cantidades ha sido extraído de los siguientes periódicos: «Gacetilla», en *La Andalucía*, 24 de diciembre de 1870 y 18 de enero, 7 de junio, 22 de julio, 25 de agosto, 22 de septiembre y 22 de diciembre de 1871. «Distrito municipal de Sevilla», en *El Porvenir*, 14 de enero, 19 de febrero, 6 de mayo de 1871.

Algunos meses más tarde se proclamó la República, tras la abdicación de Amadeo de Saboya, en febrero de 1873⁵¹. En plena República, la alcaldía estaba dispuesta a facilitar al Ayuntamiento los recursos necesarios para hacer frente a sus cuantiosos gastos. El alcalde Ramón Romero Fernández de Córdoba pensó restablecer el arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder promulgando un bando municipal con fecha 30 de julio de 1873. Sin embargo, no tuvo efecto.

En enero de 1874, el alcalde José María de Ibarra resolvía contratar en subasta pública por tiempo de cinco años que vencería en 30 de junio de 1879, el producto de la colocación de sillas en sitios públicos a beneficio del Asilo de Mendicidad de San Fernando bajo el tipo de 5.000 pesetas anuales⁵².

Posteriormente, el decreto de 26 de junio de 1874 promulgado por el Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho, condicionaría las bases relativas al impuesto, de consumos, de cédulas personales y otras. Por tanto, habrían de modificar los presupuestos municipales con arreglo a las disposiciones dictadas en el mencionado decreto para el año económico 1874-1875. Con respecto a los impuestos de cédulas personales estaban sujetos al pago todos los españoles y residentes en España, mayores de 14 años. No obstante, quedaban exceptuados los pobres de solemnidad, es decir, los que imploraban la caridad pública o estuvieran recogidos en establecimientos benéficos. Éstos obtendrían las cédulas personales de forma gratuita junto a las religiosas profesas que vivían en clausura y los presidiarios durante el tiempo de su reclusión.

En cumplimiento de lo que resolvía la Corporación, al frente su presidente Manuel de la Puente y Pellón, se hacía saber al público por medio de un edicto, con fecha 11 de agosto de 1874, que comenzaría a recaudarse un arbitrio especial sobre materiales y efectos de construcción con arreglo a una serie de tarifas por ejemplo, la cal valía el metro cúbico dos reales. Igualmente y de acuerdo con los diversos gremios comerciales de la localidad habría de recaudarse un arbitrio sobre los fardos o bultos de determinados efectos que eran introducidos en la población de acuerdo con una tarifa. Así, la seda, hilos y tejidos de hasta 200 kilogramos costaba seis reales⁵³.

Probablemente la afflictiva situación económica del municipio sevillano era la misma que la de todos los de España porque en ellos se reflejaba el estado de la Nación. A nadie se ocultaba que eran muchas y perentorias

⁵¹ «Ayuntamiento de Sevilla», en *El Porvenir*, 27 de febrero de 1873.

⁵² «Subastas y resoluciones de los Ayuntamientos de la Provincia», en *La Andalucía*, 15 de octubre de 1873.

⁵³ Véanse las numerosas tarifas correspondientes a cada una de las especies en «La nueva tarifa para la recaudación de arbitrios municipales», en *La Andalucía*, 13 de agosto de 1874.

las necesidades que sobre él pesaban y que, por consiguiente, resultaba absolutamente indispensable arbitrar recursos para satisfacerlas. Los arbitrios habrían de ser lo menos costosos posibles y que estuvieran divididos con objeto de que se distribuyeran por igual sobre todas las clases sociales, lejos de dificultar el movimiento mercantil o industrial de la población.

En la Restauración

La etapa de la Restauración se inició el día 29 de diciembre de 1874, cuando el general Martínez Campos proclamaba en Sagunto a Alfonso XII, hijo de Isabel II, como rey de España. La estabilidad política que se iniciaba coincidió con una etapa de reactivación económica, que se dejó sentir en la capital andaluza. El comercio se convirtió en la ocupación económica urbana más importante. Sevilla era foco de atracción para una población campesina que emigraba del campo a la ciudad en busca de una mejora en la calidad de vida. Pero, frente a esta realidad, tenía lugar la progresiva decadencia en los sectores de la industria textil y de la metalurgia.

La primera etapa de la Restauración fue la época dorada de la burguesía española. En este sentido, el proceso de neoaristocratización, denominado precisamente por el Profesor Cuenca Toribio, favorecía a la alta burguesía con hábitos nobiliarios (los Ibarra, los Benjumea, los Vázquez...) ⁵⁴. Sin embargo, la prosperidad alcanzaba a las clases altas y parte de las medias, pero no favorecía a las más humildes. Las diferencias de ambiente y de mentalidad creaban una inmensa distancia entre ellos. Las condiciones de vida del trabajador no mejoraron (tanto del obrero urbano como del jornalero campesino) en la relación precios y salarios. También, las periódicas crisis de subsistencias imponían su ritmo regular en la vida agrícola. La agricultura que era una de las riquezas básicas de Sevilla, a fines de siglo se convertía en elemento desestabilizador y generador de crisis social. El Profesor Tortella menciona varias causas al respecto: la fundamental la constituían las fluctuaciones climáticas. Un año de lluvias excesivas o de sequía traían consigo una baja cosecha, cuyas consecuencias se centraban en el hambre y la muerte; y, las causas más profundas se relacionaban con la organización social y el nivel de desarrollo económico: sometido a técnicas atrasadas, con bajos rendimientos, etcétera ⁵⁵. Al mismo tiempo, a la escasez alimentaria se unía la incidencia de epidemias como el cólera (1885), enfermedades endémicas, tuberculosis, que hacían elevar las tasas de mortalidad de la población. Por lo

⁵⁴ Véase José Manuel Cuenca Toribio: *Historia de Sevilla...*, op. cit., pág. 205.

⁵⁵ Véase Gabriel Tortella Casares: *El desarrollo de la España contemporánea: historia económica de los siglos XIX y XX*, Madrid, Alianza, 1999, págs. 29-32.

tanto, la crisis finisecular llevó consigo problemas fáciles de imaginar: paro, revueltas sociales, pobreza, aumento de la delincuencia, etcétera.

La situación de la capital hispalense no variaba mucho del marco general que acabamos de describir. Sin duda, en Sevilla, a la beneficencia se acudía como una solución parcial a las dificultades existentes. En estas condiciones, la mendicidad se advertía en el Asilo de Mendicidad de San Fernando. De modo que, entre las necesidades que tenía la institución, era prioritaria la de atender a la reposición del vestuario, como consecuencia del crecido número de ancianos y niños que se albergaban en la misma⁵⁶. En estas condiciones, el Ayuntamiento resolvía adquirir en subasta pública 500 vestidos completos para los acogidos en el Asilo, es decir, 250 para ancianos e igual número para niños⁵⁷. Dada la escasez de las fuentes documentales hallamos que para el año 1880, en el libro diario de entrada y salida de dinero del Ayuntamiento se recoge la salida de fondos municipales conducentes al establecimiento benéfico:

Cuadro n.º 3
Gastos del asilo en el año 1880⁵⁸

Días	Meses	Pesetas
30	Enero	16.867
29	Febrero	16.867
30	Marzo	16.867
29	Abril	16.867
31	Mayo	16.867
23	Junio	11.000
31	Julio	18.242,07
31	Agosto	18.242,07
30	Septiembre	5.000
5	Octubre	5.000
31	Octubre	26.484,14
30	Noviembre	18.242,07
31	Diciembre	18.242,07
Suma		204.787,42

⁵⁶ A.M.S., *Colección Alfabética*, sección «Asilo de San Fernando», caja 108, expediente n.º 65.

⁵⁷ *Ibidem*. Véase B.O.P., 20 de febrero de 1875.

⁵⁸ FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en el A.M.S., *Libro diario de entrada y salida de caudales del Ayuntamiento* (documentación que se encuentra sin inventariar).

Cinco años después, 1885, se aprecia una disminución de los fondos municipales, con respecto al año 1880:

Cuadro n.º 4
Gastos del asilo en el año 1885⁵⁹

Días	Meses	Pesetas
13	Enero	16.685,25
11	Febrero	16.685,25
11	Marzo	16.685,25
11	Abril	6.685,21
13	Mayo	12.500
11	Junio	7.500
14	Julio	15.916,68
12	Agosto	15.916,68
14	Septiembre	15.916,68
13	Octubre	15.916,68
26	Noviembre	15.916,68
11	Diciembre	10.000
31	Diciembre	5.916,68
Suma		172.241,04

La vida municipal iba a estar regulada durante el último cuarto del XIX por la Ley municipal de 2 de octubre de 1877⁶⁰. Con esta ley lo que se pretendía era someter a los Ayuntamientos a un estrecho control por parte de las oligarquías de poder. En España ofrecían los presupuestos de las Corporaciones municipales en su conjunto un déficit de 15.008.628 pesetas. La prensa local publicaba que sólo en ocho provincias aparecían sobrantes insignificantes que variaban para la totalidad de Ayuntamientos desde 3.800 a 54.000 pesetas. En cambio había déficit en algunas provincias que pasaban de un millón de pesetas, sin contar la de Madrid, en que aparecía un descubierto de 5.284.685 pesetas. Según el estado que ofrecía

⁵⁹ Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en el A.M.S., Libro diario de entrada y salida de caudales del Ayuntamiento (documentación que se encuentra sin inventariar).

⁶⁰ Véase G. M., 4 de octubre de 1877.

la Gaceta de Madrid los presupuestos municipales de España, aprobados por el Ministerio de la Gobernación para el año económico de 1879-1880, presentaban los siguientes resultados:

Ingresos.	187.941.997 pts.
Gastos	202.950.625 pts.
Déficit	15.008.628 pts.

No obstante, con el restablecimiento de la contribución de consumos y con los recursos de la ley, las Corporaciones municipales podían llegar a tener elevados ingresos. Pero, había que tener en cuenta que una buena parte de esos ingresos el Ayuntamiento sólo era recaudador porque las contribuciones las tomaba en su mayor parte el Estado, como sucedía con las de consumos y sal. Por otra parte, cuando los Ayuntamientos se veían en la necesidad de aplicar las leyes al contribuyente, éstos se veían agobiados bajo el peso de los numerosos tributos que se le exigían y de aquí que casi ningún Ayuntamiento agotara todos los recursos de que legalmente podía disponer.

En relación a Sevilla, los presupuestos anuales ordinarios contenían las partidas necesarias, conforme a los recursos de la administración municipal, para atender a las atribuciones del Ayuntamiento. Entre la escasa documentación hallamos el presupuesto ordinario para el año económico de 1889-1890. Fue el siguiente:

Cuadro n.º 5

Presupuesto ordinario municipal para el año económico 1889-1890⁶¹

	Beneficencia	Total	%
Ingresos	72.727	3.732.482,18	2
Gastos	397.818,66	3.732.482,18	10.6

En la tabla anterior, los ingresos correspondientes a las 72.727 pesetas correspondían íntegramente al Asilo de Mendicidad de San Fernando. Sin embargo, los gastos de la beneficencia se asignaban de la siguiente manera: a los del Asilo, 277.440,16 pesetas; a los socorros domiciliarios; a los auxilios benéficos (servicio sanitario), 116.131; a los socorros y conducción de

⁶¹ Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en A.M.S., *Colección Alfabética*, sección «Beneficencia y Sanidad», caja 1269, expediente n.º 88.

pobres transeúntes, 3.547,50; a los emigrados pobres, 700; y por subvenciones alcanzaba la cifra de 397.818,66 pesetas⁶².

Por otro lado, la etapa de la Restauración se caracterizó por la estabilidad del sistema político, la sólida fusión aristocrático-burguesa, etcétera. Todo ello ambientaba un estilo de vida apacible por lo que la ópera se convertía en un símbolo del ámbito distinguido. Sirva en este sentido subrayar los beneficios que aportaban al Asilo de Mendicidad de San Fernando con motivo de las funciones desarrolladas en el Teatro de Eslava con arreglo a la cláusula 14 del contrato de arrendamiento de dichos jardines⁶³. En el siguiente cuadro quedan resumidos los beneficios obtenidos del Teatro de Eslava a favor del Asilo de Mendicidad de San Fernando:

Cuadro n.º 6

Beneficios en el teatro de esclava recogidos a favor del asilo⁶⁴

Años	Meses	Pesetas
1891	Agosto	1.243
1892	Junio	1.476,50
1893	Julio	1.552,50
1894	Julio	1.391
1895	Julio	879
1896	Junio	600
1897	Julio	1.004,50
1898	Julio	847,75
1899	Julio	632,50
1899	Septiembre	172,50
1900	Agosto	858,75
1900	Septiembre	597,05
Suma		11.255,05

⁶² A.M.S., *Colección Alfabética*, sección «Beneficencia y Sanidad», caja 1269, expediente n.º 88.

⁶³ La cláusula señalaba «dar cada año una función absolutamente libre de todo gasto a favor del Asilo de San Fernando bajo la intervención del Ayuntamiento quedando a juicio de la Alcaldía el señalar el día en que haya de celebrarse, con tal de que no sea festivo». A.M.S., *Colección Alfabética*, sección «Asilos, hospicio», caja 105, expediente n.º 1. También podemos encontrar la cláusula 14 en los siguientes expedientes: n.º 2, n.º 3 y n.º 4.

⁶⁴ Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en el A.M.S., *Colección Alfabética*, sección «Asilos, hospicio», caja 105, expediente n.º 1. *Ibidem*, expediente n.º 2. *Ibidem*, expediente n.º 3. *Ibidem*, expediente n.º 4. *Ibidem*, expediente n.º 7. *Ibidem*, expediente n.º 8. *Ibidem*, expediente n.º 11. *Ibidem*, expediente n.º 28. *Ibidem*, expediente n.º 25. *Ibidem*, expediente n.º 26. *Ibidem*, expediente n.º 20. *Ibidem*, expediente n.º 21.

5. Consideraciones finales

De lo expuesto deducimos que el Ayuntamiento se consolidó en la segunda mitad del XIX como el principal interventor político y social para los menesterosos. En la capital hispalense, la Beneficencia Municipal centraba sus funciones en las de asilo y de asistencia sanitaria. Es destacable la existencia del concepto de socorro y conducción de pobres transeúntes, pues no hay que olvidar que paralelamente a la prestación de auxilio a los necesitados sevillanos existía un verdadero deseo de expulsar a todo individuo que fuera de otra provincia y no pudiera valerse por sí mismo. Realmente, lo que interesaba más fue la neutralización del problema sobre la pobreza estructural, es decir, del número de mendigos y pobres permanentes, que significaba para la mentalidad burguesa que la propia disminución de las desigualdades sociales. La educación y el trabajo se concebían como instrumentos necesarios e inseparables de redención social en Sevilla ante el problema de la vagancia y mendicidad. La instrucción de los más jóvenes pretendía adquirir un carácter expresamente profesionalizador, es decir, aquella sería productiva en cuanto a dar ciudadanos integrados socialmente a partir de su capacitación e inserción en el mundo laboral.

Por otro lado, la absorbente centralización por parte del Gobierno impedía el desarrollo de los intereses locales. A esa ansia de impuestos que pesaban sobre los pueblos destruían la hacienda municipal en beneficio del fisco y a la influencia que los caciques, protegidos por el gobierno, ejercían en las localidades. Los actos caritativos reflejaban el paternalismo que recubría la prestación de servicios sociales por parte del Ayuntamiento de Sevilla. La beneficencia municipal se mantuvo por las asignaciones de sus presupuestos unidos a la consideración de la limosna particular. En verdad, la tónica general fue la persistencia de vestigios del sistema benéfico caritativo tradicional sevillano.

6. Bibliografía

- ÁLVAREZ JUNCO, J. (ed.). *Historia de la Acción Social Pública en España. Beneficencia y Previsión*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1990.
- CAÑAL, Carlos. *Trabajos municipales: Proyectos, mociones, dictámenes, discursos, etc., etc.*, Sevilla, Imprenta de Francisco de P. Díaz, 1901.
- CUENCA TORIBIO, José Manuel. *Historia de Sevilla. Del Antiguo al Nuevo Régimen*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1991 (4.º ed.).
- DIEZ RODRÍGUEZ, Fernando. *La sociedad desasistida: el sistema benéfico asistencial en la Valencia del siglo XIX*, Valencia, Diputación de Valencia, 1993.

- ESTEBAN DE VEGA, Mariano (ed.). *Pobreza, beneficencia y política social*, Madrid, *Ayer*, n.º 25, 1997.
- GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen. *El Asilo de Mendicidad de San Fernando (1846-1900)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006.
- GRACIA CÁRCAMO, Juan. «Aspirando a sobrevivir: hogares y familias pobres en Bilbao a finales del siglo XIX» en *El rumor de lo cotidiano: estudios sobre el País Vasco contemporáneo*, Colección de Historia Contemporánea, Universidad del País Vasco, 1998, págs. 117-158.
- HAUSER, Philip. *Estudios médico-sociales de Sevilla*, Madrid, Imprenta de Manuel Ginés Hernández, 1884.
- HERNÁNDEZ IGLESIAS, Fermín. *La beneficencia en España*, Madrid, Establecimientos tipográficos de Manuel Minuesa, 1876, 2 vols.
- LEBÓN FERNÁNDEZ, Camilo: *La hacienda del municipio de Sevilla (Evolución y crisis actual)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1976.
- LÓPEZ MORA, Fernando. *Pobreza y Acción Social en Córdoba (1750-1900)*, Córdoba, Imprenta Provincial de Córdoba, 1997.
- MAZA ZORRILLA, Elena. *Pobreza y beneficencia en la España contemporánea (1808-1936)*, Barcelona, Ariel, 1999.
- MONLAU, PERE Felip y SALARICH, Joaquín. *Condiciones de vida y trabajo obrero en España a mediados del siglo XIX*, Barcelona, Anthropos, 1984.
- SCHUBERT, Adrián. «Nuevos enfoques sobre la beneficencia en la España del siglo XIX» en *Studia Zamorensia*, n.º 5, 1984, págs. 325-336.